



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL II

40235/2013 IGNOLFI, GASTON GABRIEL c/ EN-M JUSTICIA-
SPF s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014.- MG

Y VISTOS: para sentencia estos autos caratulados: "IGNOLFI, GASTON
GABRIEL c/ EN-M JUSTICIA-SPF s/AMPARO LEY 16.986

RESULTA:

1º) Que a fs.2/ 8 vta. el Sr. Gaston Gabriel Ignolfi, mediante apoderado, interpone acción de amparo contra el Servicio Penitenciario Nacional, cuyo fin reside en que se deje sin efecto la Resolución N° 229/2013 por la cual se dispuso su pase a disponibilidad a los efectos de su retiro obligatorio, con los alcances previstos en el artr.101, inc.a), en concordancia con el inc.b) del art.57 de la ley 17.236, texto según Ley 20.416.

Asimismo solicita que hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, se suspenda dicha resolución ordenando la inmediata incorporación del actor a sus funciones.

2º) A fs. 170/170 vta. se dispuso el rechazo de la cautelar peticionada, y a fs. 173 se ordenó el libramiento del oficio del art.8º de la ley 16.986.

3º) Que, a fs. 179/191 vta. se evacua el informe circunstanciado. Funda en derecho, ofrece prueba documental y hace reserva del caso federal. A fs. 196/197 vta. la parte actora contestó el traslado conferido respecto del Informe presentado.

4º) A fs.206/211 vta., el Ministerio Público Fiscal se expide sobre la cuestión, en los términos del art. 39 de la ley 24.946 propiciando se haga lugar a la presente acción.

5º) A fs.212 se llama AUTOS PARA SENTENCIA, y

CONSIDERANDO:

1. Que la suscripta comparte en su totalidad los argumentos y conclusiones vertidas por el señor Fiscal de Primera Instancia del Fuero, en su dictamen de fs. 206/211, los que hace suyos; razón por lo cual

corresponde remitirse a lo allí expuesto, adjuntando para ello la correspondiente copia que integrará la presente a todos sus efectos.

II. Que, en base a lo expuesto, corresponde admitir la pretensión deducida en la presente acción y hacer lugar a la demanda incoada en autos por Gastón Gabriel Ignolfi.

IV. Con costas a la vencida, por no existir razones para apartarse del principio general de la derrota. (conf. arts. 14 de la ley 16.986 y art. 68, 1ra. parte del C.P.C.C.N.).

Por las razones expuestas,

FALLO:

1°) Hacer lugar a la acción interpuesta por el Sr. Gaston Gabriel Ignolfi, y en consecuencia declarar a su respecto la nulidad de la Resolución n°229 S.S. G.P. fecha 11/10/2013 /Expte CUDAP: S04:0046971/13 M.J. Y D.H.

2°) Las costas se imponen a la demandada vencida, conforme surge del considerando IV del presente decisorio, por no advertirse motivos para su dispensa (conf. arts. 14 de la ley 16.986 y art. 68, 1ra. parte del C.P.C.C.N.).

Regístrese, agréguese a la presente copia del dictamen emitido en la presente causa obrante a fs. 206/211(de conformidad a lo expuesto en considerandos I del presente). Fecha, notifíquese a las partes por Secretaría y al Señor Fiscal en su despacho y, oportunamente, archívese.

MARIA JOSE SARMIENTO
JUEZ FEDERAL

Registrado al folio 140/141 (208)
del libro de ... del ... del ...
Juzgado Año ... 2014 Constip.-

MARIA INES RODRIGUEZ
SECRETARÍA FEDERAL

